



# POLÍTICA ANTIMONOPOLIO DEL GRUPO

Válido a partir del:	19 de octubre de 2021
Responsable de la política:	Secretario Jurídico del Grupo (COSEC)



**“Nuestras Políticas nos orientan para hacer lo correcto.”**

Presidente Ejecutivo

*La versión en inglés de esta Política será la que prevalezca en todos los aspectos en caso de que hubiera inconsistencias con las versiones traducidas. Cualquier otra versión en otro idioma de esta Política se proporciona sólo a efectos de facilitar su consulta.*

## 1. Contexto

Anglo American está comprometida con la economía de libre mercado, en que la competencia fuerte pero justa da como resultado la asignación más eficiente de bienes y servicios, los precios más bajos, la mejor calidad y una innovación óptima. Hemos prohibido las prácticas anticompetitivas y no toleraremos dichas prácticas por parte de nuestros empleados. Estamos sujetos a las leyes antimonopolio (también conocidas como leyes de defensa de la competencia) en las jurisdicciones en las que operamos y nos comprometemos a desempeñar nuestras actividades en conformidad con dichas leyes.

El propósito de la Política Antimonopolio del Grupo (**Política**) es establecer el enfoque de Anglo American para gestionar los riesgos de la ley antimonopolio con relación a sus actividades de negocios en todo el mundo. La Política:

- Describe las principales áreas de riesgo relativas a la legislación antimonopolio para Anglo American.
- Establece las consecuencias del incumplimiento de la Política.
- Identifica las principales orientaciones conexas.
- Sienta las bases para los procedimientos conexos de cumplimiento antimonopolio del Grupo (**Procedimientos**).

Para facilitar la lectura, utilizamos términos genéricos en la descripción del Grupo, lo que se explica más detalladamente en la sección “Términos” al final de este documento.

## 2. ¿Es esto aplicable a mí?

A menos que se notifique lo contrario, esta Política es aplicable a todos los directores, empleados y representantes de las entidades en las que Anglo American plc tiene una participación directa o indirecta superior al 50 %. Se espera que los directores, empleados y representantes lean y comprendan los requisitos de esta Política y la orientación adicional.

Se informará a las personas si sus funciones y/o roles son de mayor riesgo (“**Personas relevantes**”) y, en este caso, si se les exige que sigan los Procedimientos pertinentes y/o están sujetas a requisitos de cumplimiento adicionales. El concepto de “Personas relevantes” se define en la sección Más información de esta Política.

Si usted es un gerente, se espera que comunique la importancia del cumplimiento de esta Política (y de los Procedimientos, según corresponda) a sus subordinados, que dé el ejemplo y que promueva un ambiente favorable en el que sus subordinados se sientan cómodos para hacer preguntas acerca del cumplimiento.

Esta es una política del Grupo que es aplicable a Anglo American en todo el mundo, a menos que cualquiera de sus aspectos no esté permitido por las leyes o normas locales.

### 3. ¿Qué necesito saber?

Las leyes antimonopolio (o de defensa de la competencia) son una función de la política económica. Existen para promover una competencia efectiva entre las empresas, con el fin de garantizar que los consumidores se beneficien de precios justos, opciones y calidad.

Los regímenes jurídicos antimonopolio presentan invariablemente las mismas prohibiciones fundamentales y suelen ser aplicables a actividades que tienen efectos adversos en la jurisdicción en cuestión, independientemente de dónde ocurra la conducta anticompetitiva.

Normalmente, son los organismos reguladores gubernamentales (autoridades nacionales de defensa de la competencia) quienes hacen cumplir las leyes antimonopolio; sin embargo, los litigantes privados también pueden buscar una compensación mediante procedimientos judiciales. El incumplimiento de las leyes antimonopolio puede conducir tanto a sanciones individuales como a sanciones empresariales, lo que incluye multas, procedimientos judiciales por daños, sanciones penales (como encarcelamiento) y la inhabilitación de directores, además de daños a la reputación.

#### Evaluación de riesgos

Anglo American somete sus actividades de negocios y su posición en los mercados geográficos y de productos en los que opera a revisiones periódicas, para evaluar los niveles predominantes de riesgos relativos a la legislación antimonopolio y garantizar que sus actividades de negocios cumplan con la ley antimonopolio.

#### Malas relaciones

##### Contacto con competidores

Un competidor es una empresa tercera que ofrece (o probablemente ofrecerá en el futuro) un producto o servicio igual o similar al que ofrece cualquier parte del Grupo Anglo American, o que dispone de tecnologías iguales o similares a las de éste (es decir, Anglo American y el tercero operan en el **mismo nivel** de la cadena de suministro). Existen diversas circunstancias en las que Anglo American puede tener contacto con sus competidores. No obstante, tal contacto debe basarse en un propósito legítimo y debe gestionarse de manera adecuada en todo momento.

Es necesario tener mucha cautela al interactuar con competidores. El contacto inapropiado con competidores supone el mayor riesgo de violación de la ley antimonopolio y, por lo tanto, las consecuencias más graves para Anglo American y sus empleados. Anglo American no puede tener contacto (formal ni informal) con un competidor:

- para establecer precios de compra o venta;
- para limitar la capacidad, la producción o la oferta;
- para compartir clientes o mercados geográficos;
- para evitar que compre o venda a otras empresas,

- para la manipulación fraudulenta de licitaciones;
- para compartir información confidencial relacionada con la competencia (véase más adelante).

Éstas se consideran las restricciones básicas de la competencia y son ilegales en la mayoría de las jurisdicciones.

### Información confidencial relacionada con la competencia (CSI)

La CSI es información que no se encuentra en el dominio público (es decir, es confidencial) y forma parte de la estrategia comercial de Anglo American. En la sección *Más información* de esta Política, se incluyen algunos ejemplos.

La divulgación o el intercambio de CSI pueden tener como consecuencia una mala relación denominada “práctica concertada” (una forma de arreglo anticompetitivo).

Anglo American no puede divulgar CSI a un competidor ni aceptar tal información relacionada con un competidor, ya sea de manera directa o indirecta mediante un tercero (como una joint venture, un consultor, un cliente o proveedor en común, una asociación empresarial, un organismo académico, un organismo que informa sobre precios o un proveedor de referencia, etc.), cuando la intención es usar al tercero como un conducto para el intercambio. Una práctica concertada ilegal puede resultar de la divulgación excepcional, unilateral y no solicitada de CSI, lo que incluye, en algunas circunstancias, la divulgación mediante comunicaciones públicas, así como los intercambios recíprocos de CSI.

En determinadas circunstancias, se puede obtener o divulgar legítimamente alguna información confidencial, siempre y cuando el objetivo sea legítimo y se adopten los procesos adecuados para gestionar los riesgos relativos a la legislación antimonopolio. Por ejemplo, puede que sea posible mitigar los riesgos relativos a la legislación antimonopolio que resultan de dichas actividades a través del uso de un tercero independiente para agrupar y anonimizar la información pertinente.

### Asociaciones gremiales (y otras reuniones del sector)

Las asociaciones gremiales y otros foros del sector constituyen un ámbito legítimo para que los competidores, proveedores y clientes se reúnan y debatan cuestiones del sector. Sin embargo, la participación en dichas organizaciones conlleva un riesgo relativo a la ley antimonopolio, ya que implica un contacto formal e informal entre competidores y, por lo tanto, es posible que los participantes infrinjan la ley. Además, es posible que las propias actividades de estas organizaciones (incluidos sus términos de afiliación, decisiones y otras reglas de funcionamiento) infrinjan las leyes antimonopolio (y la organización misma podría infringirlas).

### Contacto con proveedores y clientes (incluidos los acuerdos de concesión de licencias)

Una mala relación puede resultar de acuerdos entre Anglo American y sus proveedores o clientes (es decir, Anglo American y el tercero operan en **niveles diferentes** de la cadena de suministro).

### **Anglo American no debe hacer lo siguiente:**

- Solicitar a un cliente que fije o mantenga el precio al que se deben revender sus bienes o servicios, ya sea de manera directa o mediante acuerdos relativos a descuentos, márgenes, incrementos u otros componentes del precio.
- Impedir que un cliente revenda productos o servicios adquiridos a Anglo American.

Cuando Anglo American es el cliente, no debe acordar con el proveedor la aplicación de ninguna restricción que sería típicamente problemática desde una perspectiva antimonopolista si Anglo American se la impusiera a sus propios clientes.

### **Transacciones**

Anglo American puede participar en transacciones corporativas (fusiones, adquisiciones, enajenaciones, joint ventures y acuerdos de absorción) con competidores.

Se debe poner a disposición determinada información como parte de los ejercicios transaccionales de debida diligencia, para que las partes puedan evaluar adecuadamente cualquier transacción propuesta. La divulgación de información confidencial es una parte necesaria del proceso de debida diligencia; no obstante, cuando la contraparte es un competidor, tal ejercicio no debe dar como resultado la divulgación inapropiada de CSI (ya que es posible que la transacción finalmente no se complete, aunque información ya se haya divulgado, lo que a su vez crearía una “mala relación”).

Es importante asegurarse de que cualquier contacto entre Anglo American y un competidor (como la planificación de integración) antes del cierre de una transacción no dé como resultado la divulgación o el intercambio inapropiados de CSI.

### **Iniciativas conjuntas en las que participan competidores**

Anglo American puede tener razones legítimas para entablar una relación comercial con un competidor, o una relación en la que participe un competidor. Tal relación puede consistir en una inversión en una entidad existente o en la creación de una nueva entidad, o bien en una forma de cooperación menos estructural, como una iniciativa de investigación y desarrollo (I+D) o una adquisición conjunta. En determinadas iniciativas conjuntas, es posible que Anglo American cuente con participaciones en competidores y que sus representantes ocupen puestos en el Consejo de Administración de las organizaciones de competidores. Todo contacto de este tipo debe evaluarse para garantizar que cumpla con las leyes antimonopolio, incluidas las reglas aplicables de control de fusiones (véase a continuación).

Cuando Anglo American se une a una iniciativa conjunta con un competidor o a una iniciativa en la que participa un competidor, es importante evaluar si se requieren

protocolos adecuados de intercambio de información para garantizar que los acuerdos no conduzcan a la divulgación o el intercambio inapropiados de CSI entre Anglo American, su socio competidor en la iniciativa conjunta y la propia iniciativa, si ésta compite con sus organizaciones matrices.

### **Mala conducta**

#### **Abuso de poder de mercado**

Cuando Anglo American pueda tener una posición dominante o un poder significativo en el mercado, adoptará medidas para garantizar que su conducta no infrinja las leyes antimonopolio al impedir, limitar o distorsionar la competencia.

La participación de mercado es un indicador del poder de mercado. Cuando la participación de mercado se encuentra por debajo del 40 %, la existencia de una posición dominante se considera poco probable, aunque no puede descartarse totalmente.

#### **Control de fusiones**

Anglo American evalúa las transacciones con terceros (como fusiones, adquisiciones, joint ventures o acuerdos cooperativos) para determinar si se tendrán que aplicar las reglas de control de fusiones, o si éstas deberán evaluarse para averiguar su compatibilidad con las leyes antimonopolio aplicables.

Anglo American reconoce que, cuando se aplican las reglas de control de fusiones y se requiere la notificación obligatoria de los organismos reguladores de la competencia, es posible que no se pueda cerrar la transacción (lo que puede limitar cualquier actividad de integración) hasta que se haya obtenido la autorización para la fusión. Anglo American se asegura de que se establezcan los procedimientos adecuados para garantizar que no haya un intercambio inapropiado de CSI durante las fases de debida diligencia y de autorización previa a la fusión, y de que se limiten de manera adecuada las actividades de integración.

El contacto inapropiado y prematuro entre las partes de la transacción, como si ésta ya se hubiera implementado, suele considerarse un acto precipitado y podría someter a Anglo American a sanciones graves.

#### **Control de la inversión extranjera**

De manera similar, Anglo American evalúa las transacciones para identificar si es posible que impliquen la aplicación de las reglas de control de la inversión extranjera y requieran la notificación a los organismos reguladores aplicables.

#### **Aplicación de la ley**

#### **Investigaciones**

Anglo American coopera en todo momento con las investigaciones legítimas de las autoridades antimonopolio, los organismos reguladores sectoriales, los tribunales nacionales y otros foros con poder para garantizar la aplicación de las leyes antimonopolio. Los organismos de aplicación de las leyes antimonopolio hacen cumplir dicha legislación utilizando amplios poderes para recopilar información y

ayudar a fundamentar potenciales acusaciones de infracción. Suelen tener el poder para exigir la divulgación de información y documentos en cualquier formato mediante solicitudes de información o inspecciones inesperadas in situ (sin previo aviso).

Negarse a cooperar con tales investigaciones, lo que incluye negarse a responder, brindar información falsa, engañosa o inexacta, esconder o destruir información, o negarse a ser sometido a una inspección in situ, puede tener como consecuencia sanciones para Anglo American o las personas involucradas.

## - ¿Qué debo hacer?

### Autocertificación

Se requiere que las Personas pertinentes autocertifiquen el cumplimiento de esta Política, en conformidad con los Procedimientos Antimonopolio del Grupo.

### Capacitación

Anglo American se asegura de que las Personas pertinentes reciban la orientación adecuada acerca de cómo cumplir con esta Política y las leyes antimonopolio en general, considerando las actividades de negocios predominantes y la exposición de dichas Personas a los riesgos del cumplimiento antimonopolio.

Si se lo designa para que realice la capacitación sobre la legislación antimonopolio (en línea o en persona), su participación es obligatoria.

## - Monitoreo y reporte

- **Primera línea** Las unidades de negocios y las funciones del Grupo son responsables de garantizar el cumplimiento de esta política.
- **Segunda línea** El área legal del Grupo es responsable de proporcionar conocimientos especializados complementarios, apoyo, monitoreo y cuestionamientos con relación al cumplimiento de esta política.
- **Tercera línea** ABAS es responsable de proporcionar aseguramiento independiente respecto a la adecuación y eficacia de los controles de la política para el cumplimiento de sus objetivos.

### Aseguramiento

Se auditará periódicamente el cumplimiento de esta política.

### Incumplimiento de la Política

Las personas son responsables de su comportamiento cuando trabajan para o en nombre de Anglo American, y se toman las acciones adecuadas cuando este comportamiento es incompatible con el Código de Conducta, las políticas y procedimientos del Grupo y la documentación conexas. Las consecuencias dependen de las circunstancias y pueden ir desde una advertencia hasta el despido, en conformidad con nuestro Marco de Responsabilidad (véase la Política

de Responsabilidad del Grupo) y las leyes aplicables.

El desconocimiento de las leyes antimonopolio, el hecho de que otros participen en determinada actividad, el éxito o la falla de cualquier actividad anticompetitiva y la existencia de condiciones económicas adversas **no** constituyen una defensa ante una infracción de las leyes antimonopolio.

Si cree que usted, un colega, un competidor o un socio de negocios puede haber incurrido en una conducta incompatible con esta Política, los Procedimientos o las leyes antimonopolio aplicables, tiene la responsabilidad de comunicárselo a Anglo American a través de un gerente de línea y del área jurídica del Grupo. La posibilidad de evaluar las potenciales conductas anticompetitivas en una etapa temprana puede permitir que Anglo American evite o reduzca el nivel de las sanciones (si la compañía también está implicada) al informar a las autoridades antimonopolio pertinentes sobre dichas conductas.

Si prefiere realizar una denuncia anónima, comuníquese con YourVoice. YourVoice es un servicio de denuncias confidencial que permite a todos los empleados, proveedores, socios de negocios y partes interesadas de Anglo American plantear inquietudes sobre conductas y prácticas potencialmente poco éticas, ilegales o poco seguras que infrinjan nuestro Código.

## - **Más información**

### Referencias internas

- [Procedimientos de cumplimiento antimonopolio](#)
- [Lo que se debe y lo que no se debe hacer](#)
- [Orientación sobre asociaciones empresariales y reuniones del sector](#)
- [Reglas de oro para inspecciones inesperadas](#)
- [Orientación de referencia](#)
- [Orientación para la señalización](#)
- [Orientación para el reporte de precios](#)
- [Orientación de buenas prácticas](#)
- [Orientación específica del país](#)
- [Orientación antimonopolio para RR. HH.](#)
- [Contacto entre competidores y redes sociales](#)

*Si tiene preguntas acerca de esta Política, los Procedimientos o el cumplimiento de la ley antimonopolio en general, comuníquese con el área jurídica del Grupo.*

**Términos utilizados en la Política**

<b>Término</b>	<b>Explicación</b>
“Anglo American”, el “Grupo Anglo American”, el “Grupo”, “nosotros” y “nuestro(a)”	<p>En esta política, así como en cualquier procedimiento o estándar conexos, las referencias a “Anglo American”, el “Grupo Anglo American”, el “Grupo”, “nosotros”, y “nuestro” se refieren a Anglo American plc y a sus filiales, y/o a aquellos que trabajan para estas entidades en términos generales, o cuando no es necesario hacer referencia a entidades o personas específicas. Estos términos genéricos sólo se utilizan por conveniencia y de ninguna manera reflejan la forma en que el Grupo Anglo American o cualquiera de sus entidades se estructuran, se administran o se controlan. Las subsidiarias de Anglo American y sus gerencias son responsables de sus operaciones cotidianas, lo que incluye, entre otros aspectos, la obtención y el mantenimiento de todos los permisos y licencias pertinentes, la adaptación y la implementación operacionales de las políticas del Grupo, la gestión, la capacitación y cualquier mecanismo de quejas local aplicable. Anglo American elabora políticas y procedimientos para todo el Grupo con el fin de garantizar mejores prácticas uniformes y estandarización en todo el Grupo Anglo American, pero no es responsable de la implementación cotidiana de tales políticas. Estos procedimientos y políticas constituyen simplemente los estándares mínimos indicados. Las subsidiarias operacionales del Grupo son responsables de la adaptación de tales procedimientos y políticas para reflejar las condiciones locales cuando corresponde, así como de la implementación, la supervisión y el monitoreo en el ámbito de sus negocios específicos.</p>

Término	Explicación
<p>Personas relevantes</p>	<p>Personas que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tienen o pueden tener contacto con competidores reales o potenciales.</li> <li>- Tienen o pueden tener contacto con proveedores o clientes.</li> <li>- Se comunican públicamente en nombre de cualquier miembro del Grupo Anglo American.</li> <li>- Contribuyen a la toma de decisiones estratégicas (lo que incluye los precios).</li> </ul> <p>Los siguientes empleados están siempre sujetos a los procedimientos pertinentes (además del personal de apoyo): todo el personal de ventas y marketing, de desarrollo de negocios y de cadena de suministro, y todos los directores ejecutivos, directores financieros y miembros del Comité Ejecutivo, gerentes senior y jefes de departamento o función, agentes de cumplimiento y abogados internos.</p>
<p>Información confidencial relacionada con la competencia (CSI)</p>	<p>Esta información incluye, entre otros elementos, la información no pública actual y futura con relación a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Precio, elementos del precio (márgenes, descuentos, etc.) y estrategias de precios.</li> <li>- Rendimiento, producción, ventas e ingresos.</li> <li>- Capacidad, utilización de la capacidad.</li> <li>- Planes mineros.</li> <li>- Composición de productos.</li> <li>- Condiciones clave de los negocios con clientes y proveedores.</li> <li>- Estrategias de ventas y marketing.</li> <li>- Tecnología y conocimientos técnicos patentados, incluidos los proyectos en curso y la innovación.</li> <li>- Costos.</li> <li>- Condiciones de crédito.</li> <li>- Salarios y otros términos y condiciones de los empleados.</li> </ul>

## Historial de revisión

Compromiso de gobernanza de la política:

<b>Fecha de aprobación por el PGC:</b>	17 de septiembre de 2021
<b>Aprobación por CorpCo:</b>	19 de octubre de 2021

## Control del documento

<b>Frecuencia de revisión de la política después de la fecha de emisión:</b>	Cada 3 años
--	-------------

Si la presente política cuenta con una o más exenciones aprobadas:

<b>N°</b>	N/A
<b>La exención es aplicable a</b>	N/A
<b>Exención vigente a partir del</b>	N/A
<b>Expiración de la exención</b>	N/A
<b>Fecha de aprobación de la exención</b>	N/A

Se han realizado las siguientes modificaciones desde la emisión anterior de este documento:

<b>Nombre, fecha y número de versión de la política anterior:</b>	Política Antimonopolio del Grupo de 2018
<b>Principales cambios realizados:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Reestructuración moderada del formato y la redacción para brindar mayor claridad.</li><li>- Inclusión de la declaración relativa al control de inversiones extranjeras.</li><li>- Inclusión de un lenguaje estandarizado con respecto al descriptor del Grupo, el modelo de 3 líneas y las consecuencias de las infracciones.</li><li>- Inclusión de un lenguaje de notificación de infracciones.</li><li>- Cambio de la frecuencia de revisión de cada 2 años a cada 3 años.</li><li>- Inclusión de referencias de orientación adicionales.</li></ul>

